

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 01020 00 (monitorio)

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que el demandante pretende adelantar un proceso monitorio, tal y como se observa en el escrito introductor, asuntos estos que son de conocimiento de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo prevé el artículo 419 en concordancia con el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., funcionario quien en ultimas deberá pronunciarse sobre la viabilidad del trámite, máxime si se tiene en cuenta que lo peticionado asciende a la suma de \$5.000.000,00 para la data en que se presentó el libelo (8 de septiembre de 2023).

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 ídem y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso monitorio de RICHAH EMILIO HEREDIA TOCA contra la SOCIEDAD BEGO COLOMBIA S.A.S. por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c227f1d8d401acfa995e990b74ac26de3120d077cdd75465fba73dc632681d**

Documento generado en 23/09/2023 04:16:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>